



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoría

Relatoría Sala de Casación Civil y Agraria
Proceso Gestión del Conocimiento Jurisprudencial

SERVIDUMBRE

Compendio de Jurisprudencia Civil

1886-1964

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil y Agraria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

SERVIDUMBRE COMPENDIO DE JURISPRUDENCIA CIVIL 1886-1964

**Sala de Casación Civil y Agraria
2023**

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Presidencia

Luis Alonso Rico Puerta
Vicepresidencia

Hilda González Neira
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Octavio Augusto Tejeiro Duque
Francisco José Ternera Barrios

Dirección General

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil y Agraria

Edición

Rubiela Angélica Molano Murcia
Auxiliar Judicial 02 nominado
Relatoría Sala de Casación Civil y Agraria

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



No: SC5780-5



CO-SA-CER551308



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

CONTENIDO

- [Índice temático](#)
- [Índice cronológico](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

SERVIDUMBRE
COMPENDIO DE JURISPRUDENCIA CIVIL
1886-1964

Índice temático

1880

Las leyes de partidas admiten que las servidumbres discontinuas pueden adquirirse por el uso o goce por el tiempo inmemorial, al contrario de lo que sucede en la legislación actual, de manera que una sentencia fundada en aquellas leyes no está sujeta al recurso de casación, porque hay discordancia en las dos legislaciones. [10-12-1889. G.J. IV, 181](#)

1890

Es inherente e inseparable del predio al cual pertenece. [28-04-1896. G.J. XI, 362](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

Es continua y aparente la servidumbre de acueducto por un canal artificial que está a la vista. Tradición de un derecho de servidumbre. [15-11-1897. G.J. XIII, 156](#)

1900

Los arts. 31 C.N. y 2520 C.C. son aplicables cuando las legislaciones, cuyo tránsito se trata de fijar, son esencialmente diversas sobre una cuestión concreta. Derecho de servidumbre. Cómo se perfecciona. [07-02-1900. G.J. XV, 31](#)

La de aguas lluvias es continua [27-07-1907. G.J. XVIII, 121](#)

De tránsito. Art.905 C.C. [13-11-1908. G.J. XIX, 21](#)

Apreciación de la apariencia o inapariencia de una servidumbre. Adquisición por prescripción de una servidumbre. [15-09-1909. G.J. XIX, 182](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

1920

Servidumbre de tránsito. Si el demandante pide se declare que el predio demandado está sujeto a la servidumbre de tránsito a favor del predio del demandante y tanto los hechos como el derecho que sustentan la demanda se refiere tanto a la servidumbre legal como a la voluntaria de tránsito, no es incongruente, es decir no es casable por la segunda de las causales de casación la sentencia del tribunal que reconoce que el predio demandado está sujeto a servidumbre voluntaria de tránsito. Arts.905, 903 y 940 C.C. [31-07-1926. G.J. XXXIII, 89](#)

Servidumbre de acueducto. Prescripción. Arts.892 y 2519 C.C. [18-07-1927. G.J. XXXIV, 232](#)

No es dable confundir los derechos y obligaciones que comporta la servidumbre de acueducto con las que la ley establece entre los propietarios ribeños en relación con las aguas de uso público de propiedad de la

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

nación. Arts.892, 2519 C.C. El derecho de acueducto no excluye la obligación de devolver el sobrante de las aguas a su cauce natural. [18-07-1927. G.J. XXXIV, 234](#)

Cuando se demanda el derecho a una servidumbre en favor del predio del demandante, el no haber presentado este el título inscrito que compruebe el dominio de la finca, no constituye una excepción propiamente dicha, demanda de servidumbre de acueducto. [27-03-1928. G.J. XXXV, 245](#)

La servidumbre de senda o tránsito que grava un predio, es cosa distinta de aquella especie de servidumbre mutua o copropiedad de una zona de terreno que atraviesa uno o más predios y que fue destinada para ello en la partición. [30-07-1928. G.J. XXXV, 460](#)

Cuando al dividir un terreno entre los coparticipes, se reserva una zona destinada a servir de senda o camino en servicio de los adjudicatarios, el hecho de que alguno de los copropietarios no haya pasado por una porción del durante un término prescriptible, no da derecho a los otros comuneros para alegar que se ha extinguido para aquel por prescripción el derecho de uso. Arts.886, 942, 945 y 2525 C.C. [30-07-1928. G.J. XXXV, 461](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

1930

Que se requiere para ejercitar la acción de servidumbre. Arts.879 y 1760 C.C. [04-03-1930. G.J. XXXVII, 444](#)

Servidumbre de tránsito. Características y régimen legal. Doctrina. Arts.2664, 2595, 2594, 2663 y 2665 C.C. [31-10-1935. G.J. XLIII, 510](#)

Servidumbre. Características y régimen legal colombiano. Arts.946 y 952 C.C. [28-02-1936. G.J. XLIII, 717](#)

Servidumbre legal de tránsito. Art.905 C.C. Requisitos y características de esta servidumbre. Doctrina al respecto. Predios que gozan de la servidumbre legal de tránsito. Doctrina contemporánea sobre el título legal de dicha servidumbre. [02-09-1936. G.J. XLIV, 133](#)

Servidumbre de abrevadero. Índole de esta servidumbre. Doctrina al respecto. Características de esta servidumbre. [30-11-1936. G.J. XLIV, 520](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

Definición. Art. 879 C.C. Restitución de una servidumbre de acueducto y pago de perjuicios. Constitución de una servidumbre. [30-06-1937. G.J. XLV, 302](#)

Servidumbre de aguas lluvias. Art. 936 C.C. Prescripción de la servidumbre de luz. Arts.931 a 934 C.C. Doctrina de tratadistas nacionales y extranjeros. Jurisprudencia comparada. [26-11-1937, G.J. XLV, 855](#)

Servidumbre de aguas. Forma de adquirirse. En qué consiste el mantener limpio un cauce. Art.892 C.C. Derrames de agua. Que se entiende por sobrante. [NEG.GEN. 07-12-1938, G.J. XLVII, 777](#)

El concepto de servidumbre requiere como elemento básico dos predios relacionados entre sí en forma tal que uno soporte un gravamen en beneficio del otro. [11-09-1939. G.J. XLVIII, 679](#)

1940

Prohibición del art.891 C.C. [03-06-1940, G.J. XLIX, 515](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

Acción negatoria de una servidumbre de aguas. Continuación de la personería de la sociedad nula o disuelta para responder ante terceros de sus obligaciones. Arts.472, 475, 478 y 479 C.Com. y 2084 C.C. [18-05-1943. G.J. LV, 515](#)

Derecho de servidumbre. [26-07-1945. G.J. LIX, 391](#)

Acción posesoria por perturbación del goce de una servidumbre. Arts. 972, 673 C.C. [NEG.GEN. 02-06-1947, G.J. LXII, 555](#)

Juicios sobre regulación de servidumbres. [31-10-1947, G.J. LXIII, 96](#)

1950

Las prestaciones positivas no pueden ser objeto de servidumbres. Art.879 y 882 C.C. [NEG.GEN. 23-10-1950. G.J. LXVIII, 476](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

Cuando los propietarios de los predios dominante y sirviente están acordes sobre la existencia de la servidumbre, pero discrepan en cuanto a su extensión, forma o modalidad. [02-10-1951. G.J. LXXI, 698](#)

Requisitos de la servidumbre. [19-11-1951. G.J. LXX, 805](#)

Cuáles acciones relacionadas con estas deben ejercerse por el trámite especial. [07-03-1952. G.J. LXXI, 703](#)

Acciones que se originan en ellas. Acción negatoria de servidumbre. [31-03-1952. G.J. LXXI, 517](#)

Servidumbre voluntaria de tránsito. Aplicación del art.9 de la ley 95 de 1890. Derechos del propietario del predio dominante. Servidumbre inaparente o discontinua. [18-04-1952. G.J. LXXI, 731](#)

Constitución de una servidumbre. Contratos sobre constitución de servidumbre. [NEG.GEN. 28-05-1952. G.J. LXXII, 340](#)

Servidumbre de luz. Alcance del art.953 C.C. [31-05-1952. G.J. LXXII, 232](#)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

Cuando pesa sobre varios predios. No da lugar a comunidad entre ellos. Servidumbre de acueducto. Acciones que nacen de esta servidumbre. [11-10-1952. G.J. LXXIII, 236](#)

Trámites para ejercer acciones relacionadas con ellas. G.J. [20-10-1953. LXXVI, 610](#)

Servidumbre. Las relaciones de vecindad y el abuso del derecho. [31-08-1954. G.J. LXXVIII, 431](#)

Procedimiento para ejercitar las acciones negatorias. NEG.GEN. [9-09-1958. G.J. LXXXIX, 324](#)

Vía ordinaria en materia de servidumbres. [03-10-1958. G.J. LXXXIX, 445](#)

1960

Servidumbre. Procedimiento especial de la acción sobre su ejercicio o si goce. El quebranto del art. 26 C.N solo puede ser indirecto. Requisitos de cargo por violación del art.41 de la Constitución Nacional. El art. 471 C.J.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

no es de carácter sustantivo. Violación directa de la ley. [26-04-1963. G.J. CII, 10](#)

La llamada acción confesoria y negatoria de servidumbre no están excluidas del contenido del art. 872 C.J. Causal 7 de casación. Errores en que se puede incurrir en la interpretación de la demanda. [31-01-1964. G.J. CVI, 46](#)



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoria

Índice cronológico

1880

1890

1900

1920

1930

1940

1950

1960

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de Casación Civil y Agraria
Servidumbre
Compendio de Jurisprudencia Civil 1886-1964